

ACTA 3

ESQUEMA DE TRANSICIÓN Y CIERRE TÉCNICO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE EN RELACIÓN CON EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA RUTA SOACHA – BOGOTÁ Y VICEVERSA

El 26 de febrero de 2026, en la ciudad de Bogotá D. C., se reunieron por parte de la Agencia Regional de Movilidad (en adelante: “ARM” o “Agencia”), la Directora General (E) y la Subdirectora de Transporte (E), y del Ministerio de Transporte (en adelante: “MT” o “Ministerio”) la Viceministra de Transporte (E) y el Subdirector de Transporte, con el propósito de dejar constancia de los avances alcanzados y compromisos por gestionar, en el marco del esquema de transición pactado entre las dos entidades desde el 7 de abril de 2025, y prorrogado el 30 de septiembre del mismo año.

Lo expuesto, en desarrollo de la gestión gradual de los trámites por parte de la ARM, como autoridad del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la ruta Bogotá-Soacha y viceversa, anteriormente a cargo del Ministerio de Transporte y con fundamento en los siguientes:

A. ANTECEDENTES

1. El 7 de abril de 2025, la entonces Directora ad hoc de la Agencia y la Viceministra de Transporte (E) del Ministerio suscribieron el **“ACTA DE DEFINICIÓN DEL ESQUEMA DE TRANSICIÓN PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES EN RELACIÓN CON EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR SOACHA – BOGOTÁ Y VICEVERSA”**, con el fin de garantizar la continuidad y seguridad jurídica en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Bogotá-Soacha y viceversa, considerando el ejercicio gradual de la autoridad de este servicio por parte de la ARM.
2. Posteriormente, el 30 de septiembre de 2025, la entonces Directora *ad hoc* de la ARM y la Viceministra de Transporte (E) del Ministerio suscribieron el **“ACTA CONTINUIDAD ESQUEMA DE TRANSICIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE POR PARTE DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD EN RELACIÓN CON EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SOACHA – BOGOTÁ Y VICEVERSA”**, con el propósito de dejar constancia de los antecedentes, avances y acuerdos alcanzados hasta ese momento, en relación con el esquema de transición pactado el 7 de abril de 2025.

Esta acta del 30 de septiembre de 2025 cuenta con dos (2) anexos elaborados por la Agencia, los cuales fueron revisados y avalados por las partes, a saber: Anexo 1 **“CONTRASTE INFORMACIÓN DEFINICIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA BOGOTÁ-SOACHA Y VICEVERSA”**; y Anexo 2 **“CRONOGRAMA ACTIVIDADES ESQUEMA TRANSICIÓN AUTORIDAD DE TRANSPORTE CORREDOR SOACHA-BOGOTÁ Y VICEVERSA”**.

3. A partir del análisis técnico y jurídico realizado por la Agencia, las partes reconocieron la necesidad de trabajar de manera articulada y coordinada, con el fin de garantizar la continuidad y seguridad jurídica en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Bogotá-Soacha y viceversa y para consolidar el ejercicio de la autoridad de transporte en la ruta, en específico, la definición de las capacidades transportadoras de las empresas a cargo de cada entidad, de acuerdo con los escenarios detallados en el referido Anexo 1 del acta del 30 de septiembre de 2026.

4. En ese sentido, ante la necesidad de dar continuidad al esquema de transición para la gestión de trámites, en relación con el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Bogotá-Soacha y viceversa, las partes concertaron reglas, procedimientos y mecanismos de colaboración, los cuales se resumen así:
 - Refrendación de los antecedentes y consideraciones, así como la continuidad en la aplicación de las reglas y procedimientos señalados en el literal C del acta suscrita el 7 de abril de 2025.
 - Continuidad del esquema de transición señalado para la gestión de trámites en la citada acta hasta el 28 de febrero de 2026.
 - Conformación de un equipo interinstitucional para definir criterios y metodología para la asunción integral de la autoridad por parte de la ARM, especialmente en lo relacionado con las capacidades transportadoras de las empresas.
 - Adopción de un cronograma, con fechas claves de mesas técnicas para coordinar la expedición de actos administrativos y la articulación con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
 - Mecanismos de transferencia y validación de la información jurídica, técnica y operativa, a fin de consolidar una base técnica confiable que permita la expedición de los actos administrativos a cargo de cada autoridad.
 - Esquema de expedición ininterrumpida de tarjetas de operación a través del RUNT para asegurar la continuidad del servicio.
5. En cumplimiento del esquema de coordinación interinstitucional acordado, y a partir de la información contenida en respuestas brindadas por las empresas a los requerimientos realizados por el Ministerio las partes adelantaron cinco (5) mesas de trabajo los días 15 y 29 de octubre, y 5, 12 y 19 de noviembre de 2025, para la evaluación y definición de las capacidades transportadoras de las empresas que operan en la ruta Bogotá-Soacha y viceversa.

Como resultado de este trabajo, se identificaron los siguientes escenarios:

- Escenario 1: Revisión integral de seis (6) empresas que, en tanto prestan el servicio de transporte exclusivamente en la ruta Bogotá-Soacha y viceversa, su única autoridad de transporte es la ARM¹.
- Escenario 2: Verificación técnica y jurídica de la información correspondiente a nueve (09) empresas que, además de contar con permiso de operación en la ruta Bogotá-Soacha y viceversa, están autorizadas para prestar el servicio en otras rutas del radio de acción nacional y, en consecuencia, es necesario que la autoridad de transporte sea ejercida tanto por el Ministerio como por la Agencia de acuerdo con la ruta².
- Caso especial Cootransfontibon: empresa en relación con la cual, inicialmente, a partir de una primera entrega del Ministerio, se había identificado como empresa autorizada para prestar el servicio, pero a partir de la revisión documental se encontró que no contaba con permiso de operación en la citada ruta.

¹ Cooptrasanmateo, Cootranscompartir, Nueva Transportadora, Sidauto, Sotrandes y Cootransmundial.

² Cardelssa, Cootransper, Cootranstequendama, Cootranszipa, Expreso Suramericano, Sotram, Transportes Velosiba, Autoboy y Transunisa.

6. Como consecuencia de estas reuniones, también se identificó la necesidad de contar con la información precisa y actualizada sobre el estado de 262 vehículos que aparecen inactivos que en su momento fueron autorizados para operar en la ruta Bogotá-Soacha y viceversa, mediante su inclusión Anexo 1 del Convenio 2023-2744³.

Lo anterior, con el fin de contar con la información que permitiera determinar las razones de su inactividad, mediante el radicado MT No. 20254160158933 del 29 de octubre de 2025, la Subdirección de Transporte del Ministerio requirió a la Dirección Territorial Cundinamarca, petición que fue coadyuvada por la Agencia a través del oficio ARM-CCE-20251021-360.

7. En cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mesas de trabajo, por medio del oficio MT No. 20254161501931 del 18 de noviembre de 2025, radicado en la Agencia mediante el número ARM-CER-20251121-528 del 19 del mismo mes y año, el Ministerio remitió a la Agencia los actos administrativos que en su momento autorizaron a las empresas la prestación del servicio en la ruta Bogotá-Soacha y viceversa.
8. El 5 de noviembre de 2025, se posesionó la Directora General de la Agencia en propiedad, convocó a una mesa de trabajo el 19 de noviembre de esa anualidad, en la cual se abordaron los siguientes puntos: (i) definición de capacidad transportadora; (ii) metodología para la convocatoria y realización de mesas con transportadores; y (iii) cronograma de trabajo y avances.
9. El 26 de noviembre de 2025, en una sexta (6) reunión de trabajo articulado entre las partes, se consolidó la información necesaria para desarrollar las mesas de trabajo con las empresas de transporte, con el fin de presentar de manera coordinada los hallazgos encontrados para cada una de ellas y socializar las condiciones bajo las cuales se continuaría con la prestación del servicio en la ruta Bogotá-Soacha y viceversa.
10. El 1 de diciembre de 2025, a través del oficio ARM-CCE-20251201-424, la Agencia remitió al Ministerio el balance de las mesas de trabajo adelantadas para la definición de capacidades transportadoras del corredor Bogotá-Soacha y viceversa, y solicitó la información para avanzar en el proceso de cierre técnico.

De esta manera, la Tabla 2 presenta la información requerida por la Agencia, la respuesta del Ministerio y su correspondiente estado de cumplimiento⁴:

Tabla 1 Balance de la información requerida por la ARM mediante oficio ARM-CCE-20251201-424

N.º	Solicitud Agencia	Respuesta Ministerio	Observaciones
1	Presentaciones o documentos con el resultado detallado, desagregado y definitivo de las capacidades transportadoras de las 15 empresas que operan en el corredor Bogotá-Soacha que se encontraban a cargo del Ministerio	Allegado mediante correo electrónico del 1 de diciembre de 2025	N/A

³ Convenio interadministrativo en su momento suscrito por la Agencia Regional de Movilidad, el Ministerio de Transporte y el Municipio de Soacha, con el objeto de “Definir las condiciones de operación del transporte público de pasajeros en el corredor Soacha-Bogotá D.C. y viceversa”.

⁴ Petición que ha sido reiterada mediante los radicados ARM-CCE-20251212-480 del 12 de diciembre de 2025, ARM-CCE-20260102-001 del 2 de enero de 2026 y ARM-CE-20260115-034 del 16 de enero de 2026.

N.º	Solicitud Agencia	Respuesta Ministerio	Observaciones
2	Base de datos del parque automotor conformado por 1.129 vehículos autorizado para operar en el corredor Bogotá-Soacha y viceversa que contenga, como mínimo, los siguientes parámetros: placa; empresa y NIT; propietario e identificación; clase y capacidad del vehículo; marca; línea; carrocería; tipo de combustible; fecha de matrícula; año modelo; organismo de tránsito de registro; estado y fecha de última revisión técnico-mecánica, SOAT y demás seguros exigidos; estado, fecha y número de última tarjeta de operación expedida o, número de solicitud, fecha y estado en caso de que se encuentre en trámite.	Allegado mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2025, la cual se actualizó el avance en estado de vehículos por placa y empresa el 27 de febrero de 2026.	El 19 de enero de 2026, la ARM recibió la base de propietario RUNT, sin embargo, se informó al Ministerio, vía correo electrónico, que se encontraron valores duplicados y requirió información de cinco (5) placas adicionales para un total de 1.134 vehículos. Se recibió la base unificada con la actualización de la información ajustada.
3	Información de causas de inactividad de los vehículos que se encuentran asociados a las 15 empresas que operan en el corredor.	Ministerio de Transporte ofició a 13 de 15 empresas, que no han remitido esta información, acorde con las reuniones conjuntas que se llevaron a cabo en Diciembre de 2025, entre la ARM, el Ministerio de Transporte y las mismas empresas.	El Ministerio de Transporte informó que requirió a 13 de 15 empresas, las cuales, a la fecha, no han remitido la información solicitada acorde con las reuniones conjuntas que se llevaron a cabo en diciembre de 2025, entre estas, la ARM, el Ministerio de Transporte.
4	Proyectos de actos administrativos, con el fin de evidenciar el sentido de las decisiones que adoptará el Ministerio para las empresas, de acuerdo con los escenarios identificados, y facilitar la articulación y colaboración interinstitucional.	Se remitió parcialmente esta información el 22 de enero de 2026, se reciben observaciones de parte de la ARM, de las cuales algunas se toman en cuenta, no obstante, es competencia del Ministerio de transporte su ajuste y expedición.	El 22 de enero de 2026, el Ministerio de Transporte remitió parcialmente esta información en lo referente a seis (6) actos administrativos del Escenario 1; no obstante, la expedición de estos y los demás actos a cargo de la citada cartera, tal como se señala en la presenta acta, requerirá la concreción de los datos e información por parte de las empresas que continúa siendo recabada.

Fuente: ARM - MT

11. En relación con la información del numeral 3 de la Tabla 2, el MT informa que, de acuerdo con las mesas conjuntas llevadas a cabo en el mes de diciembre y los oficios remitidos a las empresas de transporte de este corredor en el mes de febrero de 2026, la información está en proceso de consolidación y recepción por parte del Ministerio de Transporte, las empresas están respondiendo

el requerimiento de información sobre los vehículos inactivos, con lo cual se busca cerrar el ciclo y se procederá a evaluar y, de ser procedente, a realizar los ajustes correspondientes en las capacidades transportadoras a transferir a la ARM. Lo anterior en el marco de la articulación interinstitucional entre entidades, entendiendo que la ARM es autoridad de transporte sin que medie requisito o condición adicional.

12. Asimismo, el 3 y 9 de diciembre de 2025, la ARM y el Ministerio de Transporte adelantaron reuniones de seguimiento con los equipos técnico-jurídicos designados por ambas entidades, con el propósito de verificar el avance de las mesas desarrolladas, pasos por seguir para la expedición de los actos administrativos de definición de capacidad transportadora y preparar las jornadas de trabajo general y específicas con las empresas de transporte.
13. El 11 de diciembre de 2025, se adelantó una mesa de trabajo conjunta entre la ARM, el Ministerio de Transporte y 11 de las 16 empresas convocadas⁵, para presentar la hoja de ruta con el fin de definir la capacidad transportadora, a partir de los análisis técnicos y jurídicos adelantados a la fecha entre las partes.
14. En desarrollo de lo anterior, el 16 y 17 de diciembre de 2025, se llevaron a cabo mesas de trabajo individuales con 15 de las 16 empresas convocadas⁶. Producto de dichas reuniones, se fijaron una serie de compromisos a cargo de las empresas que fueron establecidas en las ayudas de memoria remitidas por la Agencia.

La Tabla 2 contiene el balance de esta información indicando compromisos y respuesta por parte de las empresas de transporte:

Tabla 2 Balance cumplimiento compromisos registrados en las ayudas de memoria de las mesas con empresas de transporte

Empresa	Fecha de reunión	Compromisos	Respuesta empresa
AUTOBOY	16-12-2025	La empresa deberá presentar su plan de rodamiento ante la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte. Estado de los vehículos inactivos asociados a la empresa, señalados en el Anexo 1 del Convenio 2023-2744 según Excel adjunto	Sin respuesta
CARDELSA	17-12-2025	Informar listado de vehículos que la empresa pretende excluir y asignar al radio de acción nacional para el análisis definitivo. Informar razones de inactividad o tarjeta de operación no vigente con soportes en relación con las placas adjuntas.	ARM-CER-20260128-061 del 28-01-2026

⁵ Asistieron: Cootranscompartir, Expreso Suramericano, Cootranszipa, Cootransper, Nueva Transportadora, Cootransmundial, Cardelssa, Cooptransanmateo, Cootranstequendama, Nueva Transportadora, Transunisa, Velosiba y Cootransfontibon.

⁶ La única empresa que no asistió fue Sotrandes.

Empresa	Fecha de reunión	Compromisos	Respuesta empresa
COOPTRANSMATEO	17-12-2025	Enviar soportes de desvinculación de la placa SMA038 y de la vinculación de una nueva placa para sustentar la operación del total de la capacidad transportadora.	ARM-CER-20260119-033 del 19-01-2026
COOTRANSCOMPARTIR	16-12-2025	Informar razones del cambio entre las placas SFS505 y USC957. Informar razones de inactividad o tarjeta de operación no vigente con soportes en relación con las placas adjuntas.	ARM-CER-20260127-054 del 16-01-2026
COOTRANSFONTIBON	17-12-2025	Sin compromisos	No aplica, esta empresa no tiene autorizada la ruta Bogotá-Soacha y viceversa
COOTRANSMUNDIAL	16-12-2025	Informar razones de la inclusión de la placa SOJ814 pese a que no estaba en el Anexo del Convenio. Informar razones de inactividad de la placa SOC757.	ARM-CER-20260126-049 del 26-01-2026
COONTRANSPER	16-12-2025	Informar listado de vehículos que la empresa pretende asignar al radio de acción metropolitano para el análisis definitivo. Informar razones de inactividad o tarjeta de operación no vigente con soportes en relación con las placas adjuntas. Aportar resoluciones de desvinculación de las placas UFR133 y SYQ399 e informar con soportes la placa del vehículo que se repuso por el automotor de placa UFR133.	ARM-CER-20260126-050 del 26-01-2026
COOTRANSTEQUENDAMA	17-12-2025	Informar razones de inactividad o tarjeta de operación no vigente con soportes en relación con las placas adjuntas.	ARM-CER-20260123-042 del 23-01-2026
COOTRANZIPA	16-12-2025	Informar razones de inactividad o tarjeta de operación no vigente con soportes en relación con las placas adjuntas.	Sin respuesta
EXPRESO SURAMERICANO	16-12-2025	Informar razones de inactividad o tarjeta de operación no vigente con soportes en relación con las placas adjuntas. Remitir información asociada al presunto convenio Bogotá-Sibaté. Revisar técnicamente información aportada por Expreso Suramericano	ARM-CER-20260126-052 del 26-01-2026

Empresa	Fecha de reunión	Compromisos	Respuesta empresa
		para determinar vehículos necesarios en el radio de acción nacional. Programar una nueva reunión con la empresa de transporte.	
NUEVA TRANSPORTADORA	16-12-2025	Informar razones de inactividad o tarjeta de operación no vigente con soportes en relación con las placas adjuntas. Resultado socialización con Junta Directiva de la empresa. Programar nueva reunión para determinar cierre de análisis de la empresa.	Sin respuesta
SIDAUTO	17-12-2025	Informar razones de inactividad o tarjeta de operación no vigente con soportes en relación con las placas adjuntas. Informar razones de la inclusión de la placa SHC056 pese a que no estaba en el Anexo del Convenio.	Sin respuesta
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES	16-12-2025	Informar razones de inactividad o tarjeta de operación no vigente con soportes en relación con las placas adjuntas. Informar razones de la inclusión de las placas SOA443 y SOB689 pese a que no estaban en el Anexo del Convenio.	ARM-CER-20260206-0141 del 6-02-2026
SOTRAM	17-12-2025	Informar razones de inactividad o tarjeta de operación no vigente con soportes en relación con las placas adjuntas.	Sin respuesta
TRANSUNISA	17-12-2025	Informar los vehículos que la empresa pretende excluir y asignar al radio de acción nacional para el análisis definitivo. Informar razones de inactividad o tarjeta de operación no vigente con soportes en relación con las placas adjuntas.	ARM-CER-20260126-046 del 23-01-2026
VELOSIBA	17-12-2025	Informar razones de inactividad o tarjeta de operación no vigente con soportes en relación con las placas adjuntas. Remitir plan de rodamiento que justifique vehículos necesarios para	Sin respuesta

Empresa	Fecha de reunión	Compromisos	Respuesta empresa
		Bogotá-Soacha según horarios y frecuencias señalados en los actos administrativos. Programar una nueva reunión con la empresa de transporte.	

Fuente: ARM

15. El 2 de enero de 2026, la Agencia, mediante oficio ARM-CCE-20260102-001, remitió al Ministerio el resultado de la consulta adelantada ante la Federación de Aseguradores de Colombia (Fasecolda), en relación con la necesidad de ajuste o no de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual adquiridas por las empresas para la renovación de las tarjetas de operación del servicio.

Como se detalló en el mencionado oficio, la citada agremiación concluyó, a partir de lo informado por sus agremiadas, que no habría lugar a ajuste alguno de las pólizas, en tanto los requisitos normativos para su expedición son los mismos en las modalidades de pasajeros por carretera y colectivo metropolitano y el riesgo asegurado no varía en tanto las condiciones de operación se mantendrán pese al cambio de autoridad de transporte.

Que, en respuesta a lo anterior, a través de radicado 20261010250751 del 24 de febrero de 2026, la viceministra de Transporte remitió oficio en el que, a partir de lo dispuesto en el Código de Comercio frente a las modificaciones del riesgo en el Contrato de Seguro informó: “(...) corresponde al asegurado acudir ante la aseguradora para realizar las modificaciones necesarias al contrato de seguro, con el objeto de amparar los riesgos que se asuman con los cambios sobrevinientes y así mismo corresponde a la ARM, en su calidad de autoridad de transporte determinar la suficiencia de los amparos antes de proceder a expedir las correspondientes tarjetas de operación”.

16. El 19 y 27 de enero de 2026, se adelantaron mesas de trabajo entre la Agencia y el Viceministerio de Transporte y la Subdirección de Transporte del Ministerio, en las cuales se verificaron los avances frente a la elaboración de los actos administrativos de entrega de capacidad transportadora por parte de la citada cartera, considerando el vencimiento del esquema de transición inicialmente fijado. En estas mesas, el MT refirió la necesidad de contar con la información de inactividad de algunas placas asociadas a empresas autorizadas para operar en la ruta, respecto de lo cual indicó que elaboraría nuevos requerimientos. Esto con el fin de dejar claridad sobre el proceso de entrega de información operativa de las rutas y empresas a la ARM y así evitar problemas de presuntas dobles reposiciones y demás vicisitudes que se puedan presentar en esta transición.
17. El 22 de enero de 2026, el Ministerio remitió a la Agencia seis (6) proyectos de actos administrativos de entrega de capacidades transportadoras correspondientes al Escenario 1 con pendiente del anexo técnico, en relación con los cuales la Agencia envió formalmente comentarios y sugerencias de mejora de carácter jurídico mediante radicado ARM-CE-20260202-101 del 2 de febrero de 2026. El 24 de febrero de 2026 se entregaron los proyectos de resolución, revisados desde el punto de vista jurídico, quedando pendiente el cierre de la información arriba mencionada, lo que corresponde al componente técnico por empresa.
18. En mesa de trabajo desarrollada el 17 de febrero de 2026, la Subdirección de Transporte del Ministerio presentó los avances frente al análisis de información de las razones de inactividad de diferentes placas y realizó la claridad de la base del parque automotor contenido en esta ruta, para

lo cual elaboró nuevos requerimientos a las empresas, al RUNT y se realizó reunión en la Dirección Territorial de Cundinamarca para avanzar coordinadamente en el cierre del proceso de entrega de la información técnica de las rutas y empresas a la ARM. En la Tabla 3 se presenta el balance presentado en esta mesa de trabajo, en relación con lo solicitado y la información recibida:

Tabla 3 Balance requerimientos a empresas, RUNT y a la Dirección Territorial de Cundinamarca y respuestas

Empresa o entidad	Fecha de envió de solicitud	Solicitud empresa
AUTOBOY	11-02-2026	Empresa aporta al Ministerio de Transporte documento de análisis de plan de rodamiento en el mes de enero de 2026, no obstante, fue oficiada en el mes de febrero para aportar información sobre vehículos inactivos del corredor Bogotá Soacha, respuestas pendientes de recibir.
CARDELSSA	11-02-2026	Empresa fue oficiada por el Ministerio de Transporte en el mes de febrero de 2026 para que aporte información de flota inactiva acorde con mesas de trabajo del mes de diciembre de 2025, respuesta pendiente de recibir.
COOPTRANSMATEO	11-02-2026	Empresa aporta al Ministerio de Transporte información sobre placa desvinculada.
COOTRANSCOMPARTIR	11-02-2026	Empresa fue oficiada por el Ministerio de Transporte en el mes de febrero de 2026 para que aporte información de flota inactiva acorde con mesas de trabajo del mes de diciembre de 2025, respuesta pendiente de recibir.
COOTRANSMUNDIAL	11-02-2026	El Ministerio de Transporte recibe comunicación de parte de la empresa sobre el asunto y esta en proceso de validación, para expedir resolución.
COONTRANSPER	11-02-2026	Empresa fue oficiada por el Ministerio de Transporte en el mes de febrero de 2026 para que aporte información de flota inactiva acorde con mesas de trabajo del mes de diciembre de 2025, respuesta pendiente de recibir.
COOTRANSTEQUENDAMA	11-02-2026	Empresa fue oficiada por el Ministerio de Transporte en el mes de febrero de 2026 para que aporte información de flota inactiva acorde con mesas de trabajo del mes de diciembre de 2025, respuesta pendiente de recibir.
COOTRANSZIPIA	11-02-2026	Empresa fue oficiada por el Ministerio de Transporte en el mes de febrero de 2026 para que aporte información de flota inactiva acorde con mesas de trabajo del mes de diciembre de 2025, respuesta pendiente de recibir.
EXPRESO SURAMERICANO	11-02-2026	Empresa fue oficiada por el Ministerio de Transporte en el mes de febrero de 2026 para que aporte información de flota inactiva acorde con mesas de trabajo del mes de diciembre de 2025, respuesta pendiente de recibir.
NUEVA TRANSPORTADORA	11-02-2026	Empresa fue oficiada por el Ministerio de Transporte en el mes de febrero de 2026 para que aporte información de flota inactiva acorde con mesas de trabajo del mes de diciembre de 2025, respuesta pendiente de recibir.
SIDAUTO	11-02-2026	Empresa fue oficiada por el Ministerio de Transporte en el mes de febrero de 2026 para que aporte información de flota inactiva acorde con mesas de trabajo del mes de diciembre de 2025, respuesta pendiente de recibir.
SOTRANDES	11-02-2026	Empresa fue oficiada por el Ministerio de Transporte en el mes de febrero de 2026 para que aporte información de

Empresa o entidad	Fecha de envío de solicitud	Solicitud empresa
		flota inactiva acorde con mesas de trabajo del mes de diciembre de 2025, respuesta pendiente de recibir.
SOTRAM	11-02-2026	Empresa fue oficiada por el Ministerio de Transporte en el mes de febrero de 2026 para que aporte información de flota inactiva acorde con mesas de trabajo del mes de diciembre de 2025, respuesta pendiente de recibir.
TRANSUNISA	11-02-2026	Empresa fue oficiada por el Ministerio de Transporte en el mes de febrero de 2026 para que aporte información de flota inactiva acorde con mesas de trabajo del mes de diciembre de 2025, respuesta pendiente de recibir.
VELOSIBA	11-02-2026	Empresa fue oficiada por el Ministerio de Transporte en el mes de febrero de 2026 para que aporte información de flota inactiva acorde con mesas de trabajo del mes de diciembre de 2025, respuesta pendiente de recibir

Fuente: Ministerio de Transporte

El Ministerio de Transporte señaló que la información presentada en la Tabla 3 es necesaria para la expedición de los actos administrativos de entrega de capacidad transportadora, de esta manera evitar problemas de presuntas dobles reposiciones y demás vicisitudes que se puedan presentar en esta transición.

B. CONSIDERACIONES

1. Para la correcta parametrización del RUNT y la consecuente gestión del trámite de expedición de las tarjetas de operación de los vehículos de servicio por parte de la Agencia Regional de Movilidad, es necesaria la adopción de los actos administrativos que definan con claridad técnica las capacidades transportadoras de las empresas.
2. Con el fin de ejercer sus competencias como autoridad de transporte, la ARM ha considerado como una alternativa para la expedición de sus tarjetas de operación su registro ante el RUNT para lo cual es necesario que la ARM deba habilitarse como autoridad de transporte en este sistema, no obstante en reunión del 26 de febrero de 2026 la ARM indica que no implica el desconocimiento de otros mecanismos viables técnica, tecnológica y jurídicamente para la gestión autónoma de este y otros trámites.
3. Dadas estas circunstancias y el estado del proceso de transición para la implementación de la Ley 2199 de 2022, el Ministerio de Transporte, en la mesa de trabajo del 17 de febrero de 2026, puso sobre la mesa la posibilidad de ampliar el plazo pactado en el acta del 7 de abril de 2025, prorrogado el 30 de septiembre del mismo año, a lo cual, las dos entidades, teniendo en cuenta lo gestionado a la fecha, consideran viable y necesario dar continuidad al trabajo articulado y coordinado que se ha adelantado entre las entidades, con el propósito de consolidar el ejercicio de la autoridad de transporte de la Agencia en la ruta Bogotá – Soacha y viceversa.

C. REGLAS Y PROCEDIMIENTOS

En aras de garantizar la seguridad jurídica y permitir la gestión gradual de trámites por parte de la ARM como autoridad del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la ruta Bogotá-Soacha y viceversa, las partes estiman viable y pertinente dar continuidad al esquema de transición establecido en el acta del 7 de abril de 2025, prorrogado el 30 de septiembre del mismo año.

Para ello, se refrendan los antecedentes y consideraciones, y se acuerda seguir aplicando integralmente las reglas y procedimientos señalados en las mencionadas actas, en línea con lo establecido en la ley 2199 de 2022.

Adicionalmente, se acuerda el siguiente esquema para lograr el cierre técnico que permita a su vez la expedición de actos administrativos y de las tarjetas de operación y, de esta manera, consolidar el ejercicio de la autoridad de transporte a cargo de la ARM de la mano con la garantía de continuidad del servicio:

1. FASE 1 – CIERRE TÉCNICO

- 1.1.** Las partes se comprometen a que, a más tardar el 30 de abril de 2026, efectuarán el cierre técnico y expedirán los actos administrativos que definan la capacidad transportadora y el parque automotor asociado por empresa, para lo cual, el Ministerio de Transporte continuará el proceso vigente para expedir las resoluciones, acorde con el flujo de información y la normativa vigente, que tendrán seguimiento con mesas de trabajo quincenales entre las dos entidades para medir el avance del proceso.
- 1.2.** Las partes se comprometen a levantar un acta o ayuda de memoria por cada una de las mesas o reuniones celebradas.
- 1.3.** Con el fin de generar eficiencia operativa en el proceso de transición para la reexpedición de las tarjetas de operación mediante la plataforma RUNT, las partes se comprometen a expedir los actos administrativos en la medida en que se dé cierre técnico por empresa, para lo cual el Ministerio de Transporte comunicará a la ARM las resoluciones a medida que sean expedidas en este periodo.

2. FASE 2 – TRANSICIÓN INTERACCIÓN RUNT

- 2.1.** Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, las partes estiman necesario fijar un esquema de transición para la gestión y expedición de las tarjetas de operación del servicio, el cual no tendrá un plazo de terminación cierto, sino que estará sometido al cumplimiento de una condición, esto es, la firmeza de cada uno de los actos administrativos respectivos de capacidad transportadora de las empresas autorizadas para operar en la ruta Bogotá-Soacha y viceversa.
- 2.2.** Este esquema de transición permitirá el cargue en la plataforma RUNT de los actos administrativos expedidos con su constancia de firmeza, para adelantar el proceso técnico de interacción ante este sistema y la reexpedición de las tarjetas de operación para los vehículos que operan en la ruta Bogotá – Soacha y viceversa, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015.
- 2.3.** El esquema de transición para la gestión y expedición de las tarjetas de operación, a través del sistema RUNT, tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la firmeza de los actos administrativos expedidos, de acuerdo con las siguientes reglas:
 - 2.3.1.** Para las tarjetas de operación que se vencen antes y durante el régimen de transición establecido en el presente artículo: serán tramitadas y expedidas por la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte.
 - 2.3.2.** Para las tarjetas de operación que vencen con posterioridad a la terminación del régimen de transición: serán tramitadas y expedidas por la Agencia Regional de Movilidad.

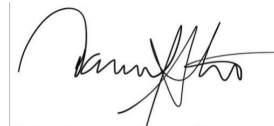
- 2.4.** Todas las tarjetas de operación expedidas por el Ministerio de Transporte a las empresas con autorización en la ruta Bogotá - Soacha y viceversa, perderán su vigencia a partir del mes siguiente a la finalización del régimen de transición, o cuando la Agencia Regional de Movilidad expida la tarjeta de operación, lo que ocurra primero, sin que sea necesaria la expedición de acto administrativo que así lo disponga.
- 2.5.** Con el propósito de consolidar una base técnica confiable que permita la expedición de los actos administrativos por cada autoridad, las partes se comprometen a compartir mutuamente los requerimientos efectuados a las empresas, así como sus respuestas, junto con los datos disponibles sobre habilitaciones, permisos de operación, planes de rodamiento, rutas y parque automotor.
- 2.6.** En aras de garantizar la prestación del servicio de transporte y la protección de los usuarios, quienes son la prioridad del sector, las entidades establecerán los mecanismos y gestiones jurídicas y técnicas correspondientes para permitir la continuidad de la expedición de las tarjetas de operación. Para tal fin la ARM informara al Ministerio de Transporte en las reuniones de seguimiento los avances en este proceso, así como la seguridad y confiabilidad de sistema y personal que ejercerá la labor correspondiente a este proceso de cara al usuario final.
- 2.7.** Para finalizar, los abajo firmantes declaran que, en desarrollo del esquema de transición y coordinación señalado, actuarán con la mayor diligencia y celeridad posible, con el fin de que este se implemente de manera ordenada y colaborativa entre las entidades interesadas y genere certeza jurídica para los actores del servicio de transporte autorizado en el corredor.

En constancia de todo lo anterior se firma la presente acta a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026),

Por parte del Ministerio de Transporte:



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Viceministra de Transporte (E)



DANIEL EDUARDO ÁLVAREZ CASTILLO
Subdirector de Transporte

Por parte de la Agencia Regional de Movilidad:



SUSANA MORALES PINILLA
Directora General (E)



MARÍA ANGÉLICA BEJARANO PUELLO
Subdirectora de Transporte (E)

Proyectó: Paola Andrea Álvarez – Contratista ARM 
Angie Rincón Jiménez – Contratista ARM 

Revisó: María Carolina Camacho – Contratista Agencia Regional de Movilidad 
Hugo Mauricio Bejarano – Contratista Subdirección de Transporte MT
Luis Ariel Pachón Achury – Contratista Subdirección de Transporte MT
Oscar Giovanni Melo – Coordinador Grupo de Transporte terrestre Subdirección de Transporte MT